



Interlocutorio	522
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00227 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 2010-00456
Demandante (s)	Gilberto Gil Corrales
Demandado (s)	Ana Rosa Amaya Holguín
Asunto	No accede a solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial allegado el 01 de abril de 2022 al correo electrónico del despacho, la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, anexando comprobante de pago realizada en la misma fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se accede a dicha solicitud toda vez que no puede pretermirse una etapa propia del proceso, pues será del caso dar traslado de la liquidación del crédito allegada por la demandada-art.110 C.G.P- para luego proceder a la aprobación o no de la misma, en donde pueda evidenciarse que los pagos realizados al presente proceso cubran o no la totalidad del monto adeudado (capital, intereses y agencias en derecho).

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36bdde13e2937d7d189fa23c2c0bb64f9bbbc99ff41fdd685a509b2aaad7ff0**
Documento generado en 08/04/2022 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>